



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°: Modifíquese el artículo 2 de la Ley 15.110, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°. Serán objetivos del Instituto Universitario Policial Provincial:

- a. La formación humanística, en derechos humanos, técnica, profesional, y científica en el más alto nivel, contribuyendo a la preservación de la cultura nacional y provincial, la promoción y desarrollo del conocimiento en todas sus formas y el desarrollo de las actitudes y valores que requiere la formación de personas responsables, con conciencia ética y solidaria, reflexivas, críticas, capaces de mejorar la calidad de vida, consolidando el respeto al medio ambiente, a las instituciones de la República y a la vigencia del orden democrático.
- b. La jerarquización y renovación de la formación del personal policial de la provincia de Buenos Aires, promoviendo en forma constante la articulación con distintos Institutos Superiores y Centros de formación dependientes del Ministerio de Seguridad provincial y de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia.



c. La formación y la capacitación en la transferencia de saberes técnicos profesionales, de acuerdo con las demandas del nuevo modelo productivo de la provincia de Buenos Aires, en relación con las necesidades regionales.

d. La formación de científicos y profesionales, que se caractericen por la solidez de su formación y por su compromiso con la sociedad de la que forman parte, con especial énfasis en los aportes locales, regionales, y bonaerenses.

e. La promoción del desarrollo de la investigación en el campo de desarrollo profesional policial, contribuyendo al desarrollo científico, tecnológico y cultural de la provincia de Buenos Aires, fomentando niveles de calidad y excelencia en todas las opciones institucionales del sistema.

f. La profundización de los procesos de democratización en la Educación Superior, contribuyendo a la distribución equitativa y popular del acceso al conocimiento y el aseguramiento de la igualdad de oportunidades.

g. El afianzamiento de una conducta comprometida con el ambiente, que permita hacer una utilización sustentable de los recursos naturales, exigiendo el cuidado y utilización racional de los mismos.

h. Fomentar el respeto a los derechos humanos contemplando la perspectiva y diversidad de género.

i. La capacitación y formación en gestión de la seguridad rural, atendiendo la especificidad de las zonas rurales”.

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VACCAREZZA SILVINA
Diputada
Bloque UCR - Cambio Federal
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



**Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires**

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto tiene como finalidad focalizarse en lo concerniente a una realidad específica, que brinde la adecuada respuesta en el marco de la inmediatez del complejo mundo del delito rural.

Esta tipología penal debe recibir un tratamiento diferenciado al que se da a los problemas de las grandes ciudades e incluso de ciudades intermedias. Asimismo, el medio rural no se trata de un continuum homogéneo, sino que existen diferencias entre áreas caracterizadas por el desarrollo de distintos sectores productivos, y también se observan nuevas tendencias y procesos socioeconómicos que requieren complejizar la mirada tradicional. Algunos de esos procesos novedosos tienen que ver con el aumento de población no vinculada al sector agrícola; el crecimiento de la productividad y las fuertes vinculaciones del agro con el sector industrial y comercial tanto local como internacional; las vinculaciones del ámbito rural con las ciudades intermedias que configuran nuevas zonas de importancia económica, entre otros factores que pueden tener correlato con modificaciones en los patrones criminales y en las situaciones de conflictividad y violencias.

El delito en el ámbito rural debe ser concebido como un espacio particular, dinámico y heterogéneo, con la debida planificación para la gestión estratégica integrada de la seguridad, atendiendo a las capacidades institucionales de respuesta específica de cada territorio y, promocionando así,



la virtuosa articulación del personal policial junto a todos los actores del sistema público de seguridad.

En el ámbito del delito rural, es clave contar con la formación adecuada y el conocimiento específico para fortalecer las capacidades institucionales policiales frente a problemáticas específicas del ámbito rural, incorporación de herramientas metodológicas y prácticas, especialmente en una Provincia como la de Buenos Aires que cuenta con un ámbito rural tan extenso y abarcativo.

Por los motivos expuestos, es que solicito a los Señores y Señoras Diputados y Diputadas de esta Honorable Cámara acompañen la aprobación del presente Proyecto de Ley.


VACCAREZZA SILVINA
Diputada
Bloque UCR - Cambio Federal
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.